**Instituto de Previsión Social**
**Consejo de Administración**

**Acta Nº 036/2020 de fecha 11 de mayo de 2020**

**RESOLUCIÓN C.A. Nº 036-009/2020**

**POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 334/19, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO TAPE RORY, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 58/18 "CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE SAN JUAN BAUTISTA DEL IPS".**

**VISTO:** El Expediente Digital identificado como CA/N° 1025/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 11 de mayo de 2020, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/Nº 369/2020, de fecha 04 de mayo de 2020, del Departamento de Contratos y Seguros, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato Nº 334/19, suscrito con la firma CONSORCIO TAPE RORY, adjudicado en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 58/18 "CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE SAN JUAN BAUTISTA DEL IPS"; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución C.A. Nº 037-018/19, de fecha 30 de julio de 2019, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 58/18 "CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE SAN JUAN BAUTISTA DEL IPS", a la firma CONSORCIO TAPE RORY;

Que, por Nota de fecha 16 de enero de 2020, identificada como Expediente EXP-0000-2020-001909, la firma Consorcio Tape Rory solicitó la suspensión temporal del plazo de ejecución de obra del Contrato, manifestando lo siguiente: *"...la misma se debe a la indefinición de la Adenda N° 1 en la que están contemplados trabajos críticos para el avance del proyecto. Así mismo nos vemos en la necesidad de pausar los plazos contractuales debido a los problemas encontrados en los planos del proyecto de instalación eléctrica, éstos no corresponden a la planilla de de cantidades presentada en la licitación..."*;

Que, por Nota de fecha 21 de enero de 2020, identificada como Expediente EXP-0000-2020-002567, la firma XYZ INGENIERÍA, encargada de la fiscalización de obras remitió su informe técnico en relación a la solicitud de la Contratista;

Que, por Memorando DDI/DFO/N° 047/2020, de fecha 27 de enero de 2020, el Departamento de Fiscalización de Obras concluyó lo siguiente: *"...otorgar la Suspensión de Plazos desde el*

**FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE**
**DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ**
**LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA**
**LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Gerencia de Abastecimiento y Logística
2020-05-12 09:27:42.893429

*(16/01/2020), (fecha de solicitud de suspensión de plazos por EXP. N° 001.909/20) SUSPENSIÓN DE PLAZOS CONTRACTUALES "sine die" hasta la concreción de todos los puntos indefinidos..."*;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/Nº 101/2020, de fecha 11 de febrero de 2020, rectificado por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 297/2020, de fecha 21 de abril de 2020 , la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"...es criterio de ésta Dirección Jurídica, que resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 334/19, suscrito con la firma CONSORCIO TAPE RORY, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 58/18 "CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE SAN JUAN BAUTISTA DEL IPS", referente a la solicitud de suspensión de plazos de ejecución, por motivos de fuerza mayor. Cabe mencionar que la Dirección de Infraestructura deberá reanudar el plazo suspendido, una vez que el proyecto quede definido completamente y por consiguiente se ha superado el evento de fuerza mayor alegado, que diera origen a la presente suspensión, es decir la aprobación de la Adenda N° 1 pendiente y los problemas encontrados en los planos del proyecto de instalación eléctrica..."*;

Que, la presente modificación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone lo siguiente: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo se podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE**
**DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ**
**LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA**
**LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Gerencia de Abastecimiento y Logística
2020-05-12 09:27:42.893429

**Instituto de Previsión Social**
**Consejo de Administración**

**Acta Nº 036/2020 de fecha 11 de mayo de 2020**

**RESOLUCIÓN C.A. Nº 036-009/2020**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1º) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 334/19, suscrito con la firma CONSORCIO TAPE RORY, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 58/18 "CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE SAN JUAN BAUTISTA DEL IPS", estableciendo la suspensión de plazo por razones de fuerza mayor, desde el 16 de enero de 2020 hasta el Acta de Reinicio de Obras, a partir del cual quedaran 37 (treinta y siete) días para la finalización.-

2°) Establecer que todas las demás Clausulas quedan a su vez invariables y ratificadas por este acto, conforme a lo previsto en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

3º) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a imprimir los trámites pertinentes para la elaboración de la Adenda al Contrato N° 334/19.----------

4º) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6°) Comunicar a quien corresponda y archivar.----------

*SC/sf/pb.-*

**FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE**
**DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ**
**LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA**
**LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración**

Gerencia de Abastecimiento y Logística
arocheli

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



2020-05-12 09:27:42.893429